



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2019 00567 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	SEVENTY TIMES SEVEN S.A.S.
Tema	ACEPTA SUBROGACIÓN
Subtema	PERSONERÍA JUDICIAL

Conforme al art. 1666 y ss., 2361 y 2395 del Código Civil, téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS COMO SUBROGATARIO en los derechos del acreedor inicial (BANCOLOMBIA S.A.) por el valor de \$88'535.589,00 en virtud de la garantía número 4317111 otorgada por el subrogatario para garantizar parcialmente la obligación contenida en el pagaré número 3250083426.

Siguiendo los lineamientos del art. 68 del C.G.P. Se tendrá al mencionado FONDO como litisconsorte del demandante inicial.

Para que represente los intereses del subrogatario, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS se le reconoce personería al abogado Lilliana Ruiz Garcés TP. 1656420 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se identifica con CC 88535589 en la forma y términos del poder conferido. Recibirá notificaciones en el correo: notificaciones@bpojuridico.com

Téngase en cuenta a la entidad subrogataria como acreedora hasta por el monto reconocido.

Teniendo en cuenta que la demanda aún no se ha notificado a los ejecutados, se insta al demandante a realizar la notificación de la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de junio 04 de 2020, para así continuar el ritual del proceso.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez